

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Levantamiento de Nota de Reparación (Alcalde)

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que según el artículo 29.8 Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, que dispone que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Visto que las citadas facturas corresponden a servicios reiterativos que superan la duración de un año.

Visto que en el mes de junio de 2018 se iniciaron los procedimientos para adjudicar mediante procedimiento abierto un gran número de servicios y suministros, quedando desiertos varios contratos entre los que se cuentan el de suministro de combustible y el de suministro de energía eléctrica y que por parte de esta corporación se procedió a la adhesión a las centrales de contratación estatal y de la FEMP.

Vista la nota de reparación del Interventor sobre las facturas siguientes y en relación con la ordenación de pagos de las siguientes facturas:

Denominación Social	Fecha	Expediente	Importe
MAPRE	20/01/2023	FIJO703478048	181,90 €
MAPRE	21/02/2023	FIJO703478048	181,90 €
MAPRE	21/03/2023	FIJO703478048	181,90 €
MAPRE	21/04/2023	FIJO703478048	181,90 €
MAPRE	20/04/2023	FIJO703478048	181,90 €
MAPRE	20/01/2023	RECIBO DE LA ENTIDAD EN PREVISIÓN	280,34 €
MAPRE	02/02/2023	RECIBO DE LA ENTIDAD EN PREVISIÓN	777,13 €
MAPRE	02/02/2023	RECIBO DE LA ENTIDAD EN PREVISIÓN	551,35 €
MAPRE	17/02/2023	RECIBO DE LA ENTIDAD EN PREVISIÓN	499,22 €
MAPRE	28/02/2023	RECIBO DE LA ENTIDAD EN PREVISIÓN	320,31 €
MAPRE	28/02/2023	RECIBO DE LA ENTIDAD EN PREVISIÓN	320,31 €



MAPRE 20/04/2023 RECIBO DE LA ENTIDAD EN PREVISIÓN 4069,57 €

Total.....7.727,73€

Vista la nota de reparo del Interventor que ordena retener la cantidad de 3.273,08€ a la que ya se ha procedido a descontar el importe en concepto de IGIC.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que el órgano al que afecta el reparo es esta Alcaldía-Presidencia.

Examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias,

RESUELVO

PRIMERO. Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, debido a que en el mes de junio de 2018 se iniciaron los procedimientos para adjudicar mediante procedimiento abierto un gran número de servicios y suministros, quedando desiertos varios contratos entre los que se cuentan el de suministro de combustible. Por lo anteriormente expuesto se considera que el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria está trabajando en la adecuación del conjunto de los expedientes de contratación municipales a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Como el órgano al que afecta la nota de reparo de la Intervención es esta Alcaldía-Presidencia se resuelve directamente de forma ejecutiva.

TERCERO. Elevar esta resolución al Pleno de la Corporación Municipal de Betancuria.

CUARTO. Comunicar la anterior Resolución a Intervención y a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

